



Señor:

Presente. -

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°017-2023-CIVRI-VIRTUAL**, Callao, 29 de mayo del 2023; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 313-2023-VRI-VIRTUAL, de fecha 26 de mayo del 2023, sobre el OFICIO N° 225-2023-II-VRI-VIRTUAL por el cual el Director del Instituto de Investigación remite el Oficio N°0003-2023-UCICYT-II-VRI solicitando la emisión de la resolución correspondiente para poder dar inicio a las actividades de ejecución presupuestal y actividades de investigación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, el Art. 84° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel;

Que, el Art. 89°, numeral 89.1, del Estatuto establece que la universidad promueve la investigación a través de La formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación;

Que, el Art. 91° y Art. 92° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en el ámbito de la investigación en la Universidad, es responsable de la planificación, promoción, evaluación y difusión de las actividades I+D+i; y La Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación, establece los procesos de asignación y gestión de los recursos financieros destinados a las actividades de investigación respectivamente;

Que, el Art. 164°, numeral 164.3, del Estatuto establece que es función de la Unidad Central de Ciencia y Tecnología evaluar y proponer al Consejo de Investigación, por intermedio de la Dirección de Investigación, la cartera de proyectos de investigación para su financiamiento en el año siguiente, acorde con las líneas de investigación aprobadas;

Que, el Art. 170° del Estatuto, indica que Los Centros de Investigación, son órganos conformados por docentes, estudiantes y graduados, que se integran para desarrollar proyectos de investigación multidisciplinaria, pertenecen a una o más Facultades, dependen orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación en caso de ser interfacultativo. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación, organización, vigencia y funciones;

Que, mediante la Resolución N° 209-2022-R de fecha 22 de marzo de 2022 se resuelve RECONOCER, la creación del Centro de Investigación "CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE", conformado por los docentes



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



de la Universidad Nacional del Callao: Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Docente Responsable), Ing. Ena María Jaimes Espinoza, Mg. Daniel Olcese Huerta; docentes de la Universidad Complutense de Madrid: Dr. José Úbeda Palenque, MSc. Javier de Marcos García-Blanco; docentes del Centro Europeo Investigación y Docencia Geociencias Ambientales: Dr. Régis Braucher, docente de la Universidad Nacional de Irlanda: Dr. Gordon Bromley; docente de la Trinity College Dublin: Dr. Margaret Jackson; así como los miembros de apoyo: bachilleres Joshua Er Addi Iparraguirre Ayala, y Edwin Noé Badillo Rivera ...(SIC);

Que, mediante Resolución Rectoral N°223-2022-R de fecha 25 de marzo de 2022 se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2022-R "DIRECTIVA PARA LA DIRECCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS I+D+I DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" ...(SIC);

Que, el Art. 3° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establece que La cartera de proyectos de I+D+i está conformada por todas las propuestas evaluadas y priorizadas provenientes de los centros de investigación y equipos de investigación reconocidos por la UNAC, tienen como propósito incrementar la calidad y cantidad de los proyectos I+D+i a través de un modelo de gestión que contempla la priorización de aquellos proyectos que demuestren que sus resultados están orientados a incrementar la producción científica, tecnológica e innovación en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 5° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establece que para la UNAC el investigador principal del proyecto I+D+i, es el responsable de la presentación de la propuesta y de la ejecución de la misma, en caso de un eventual financiamiento. El investigador principal del proyecto puede ser el docente responsable del centro de investigación o cualquier docente integrante del mismo, así mismo, el investigador principal en un equipo de investigación es el docente asesor, formalizado y vigente;

Que, el Art. 25° y 26° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establecen los requisitos para la para solicitar la incorporación de un proyecto I+D+i a la cartera de proyectos del VRI;

Que, el Art. 35° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R indica que, El consejo de investigación revisa y valida que el proceso de evaluación de cada uno de los proyectos aprobados se haya realizado según los lineamientos de la presente directiva ...(SIC);

Que, el Art. 37° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R, precisa que El consejo de investigación del Vicerrectorado de Investigación de La Universidad Nacional del Callao emitirá la Resolución de aprobación para cada uno de los proyectos aprobados e incorporados a la cartera del VRI;

Que, el Art. 63° de la DIRECTIVA N° 003-2022-R establece en su primera disposición final que: Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por el Vicerrectorado de investigación de la Universidad Nacional del Callao en coordinación con el Instituto Central de investigación en Ciencia y Tecnología (ICiCyT) y la Dirección de Gestión de la Investigación;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Investigación N°007-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 30 de marzo del 2023, se Aprueba la Incorporación de nueve (9) Proyectos de investigación a la Cartera De Proyectos I+D+i Del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao ... (SIC);

Que, mediante el Proveído del visto sobre el OFICIO N° 225-2023-II-VRI-VIRTUAL por el cual el Director del Instituto de Investigación remite el Oficio N°0003-2023-UCICYT-II-VRI solicitando la emisión de la resolución correspondiente para poder dar inicio a las actividades de ejecución presupuestal y actividades de investigación;

Que, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2023, se acordó: incorporar a la Dra. Carmen Elizabeth Barreto Pio (NPDE) como RESPONSABLES DEL PROYECTO I+D+I, ya que los miembros del Centro de Investigación "CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE" no cuentan con la condición de ser docentes Ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva;

Que, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2023, se acordó: 1. OTORGAR, la buena pro para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EL FENÓMENO ENSO Y LA DEGLACIACIÓN DE LOS ANDES EN LA REGIÓN LIMA-CALLAO (COSMOSECHURA)" presentado por el Centro de Investigación "CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE", en el marco del primer concurso interno



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para centros de investigación y equipos de investigación para su incorporación a la cartera de proyectos I+D+i del Vicerrectorado de INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao... (SIC);

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

#### RESUELVE:

- OTORGAR**, la buena pro para el desarrollo del proyecto de investigación titulado "ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EL FENÓMENO ENSO Y LA DEGLACIACIÓN DE LOS ANDES EN LA REGIÓN LIMA-CALLAO (COSMOSECHURA)" presentado por el Centro de Investigación "CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE", en el marco del primer concurso interno de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación para centros de investigación y equipos de investigación para su incorporación a la cartera de proyectos I+D+i del Vicerrectorado de INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las siguientes especificaciones:

RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	:	Teófilo Allende Ccahuana (FIARN)
RESPONSABLES DEL PROYECTO I+D+i	:	Carmen Elizabeth Barreto Pio (FIARN) Teófilo Allende Ccahuana (FIARN)
CO INVESTIGADORES UNAC	:	Ena María Jaimes Espinoza (FIARN) Américo Carlos Milla Figueroa (FIARN) Abner Josué Vigo Roldan (FIARN) Cesar Augustos santos Mejía (FIEE) Roberto Orlando Quesquén Fernández (FIPA) Manuel Daniel Olcese Huerta (FIARN) Dante Espinoza Morriberón (FIARN)
COLABORADORES EXTERNOS	:	Jose Úbeda Palenque (GFAM ESPAÑA) Gordon Bromley (PRU-NUIG IRLANDA) Regis Brucher (CEREGE FRANCIA) Martin Nauton (PRU-NUIG IRLANDA) Velnia Chacca Luna (INAIGEM PERU) Manuel Cosi Fajardo (INAIGEM PERU) Jesús Gomez López (INAIGEM PERU) Javier Marcos Garcia Blanco (GFAM ESPAÑA) Martí Bonshoms Calvelo (GFAM ESPAÑA)
CRONOGRAMA	:	01 de julio del 2023 al 30 de junio del 2025 (24 meses)
PRESUPUESTO	:	S/ 999,420.00 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles)

- DEMANDAR**, al RESPONSABLE DEL PROYECTO I+D+i y RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN la presentación de entregables obligatorios al cierre del proyecto, según los siguientes indicadores.

Meta	Indicador
1	Nuevo conocimiento, producto o proceso de base científica-tecnológica cuya aplicación contribuya a resolver problemas o a aprovecha oportunidades relevantes para el país
0	Artículos científicos presentados o aceptados para publicación en revistas indexadas (SciELO).
4	Artículos científicos presentados o aceptados para publicación en revistas de alto impacto (Scopus/WoS u otros catalogados según Reglamento RENACYT vigente).
3	Ponencias en congresos internacionales o nacionales.
2	Tesis de pregrado que conlleven a la obtención de títulos o grados académicos en universidades peruanas
0	Tesis de postgrado que conlleven a la obtención de títulos o grados académicos en universidades peruanas
1	Evento de difusión que congrege a potenciales interesados en Im resultados, externos a las entidades



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



	participantes del proyecto
1	Plan de implementación de los resultados de la investigación aplicada e paquete tecnológico
0	Solicitudes de patentes de invención o modelos de utilidad.
1	Sistema (prototipo) funcional que será utilizado en siguientes investigaciones para fortalecer la línea de investigación
1	Alianzas estratégicas de colaboración para investigación
2	Otros: (Especificar): calificación RENACYT de investigadores UNAC

3. **DEMANDAR**, al RESPONSABLE DEL PROYECTO I+D+I y RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN la presentación de entregables periódicos según el Acta de Presentación y Compromiso de Cumplimiento del Proyecto I+D+i.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. -Sello de secretario CI.

**Universidad Nacional del Callao**  
Vicerrectorado de Investigación  
Consejo de Investigación



**Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez**  
Secretario

SLRJ  
TRCI00172023